

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL****N° 00125-2023-GG-OSITRAN**

Lima, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00318-2023-JTI-GA-OSITRAN elaborado por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00784-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01322-2023-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00178-2022-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece, entre otros aspectos, que las contrataciones de bienes y servicios deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos, observando para ello los principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la referida norma;

Que, de acuerdo al artículo 16 de la precitada Ley, el área usuaria que requiere los bienes o servicios a contratar, es la responsable de formular las especificaciones técnicas o términos de referencia, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, indicando que los bienes o servicios que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; las especificaciones técnicas o términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, los que deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo; asimismo, dicha norma establece que, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se debe hacer referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, según el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, de acuerdo al Anexo Único – Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar, norma que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, dicha Directiva dispone, entre otros, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, por su parte, los numerales 7.3 y 7.4 de la citada Directiva establecen el contenido mínimo del Informe Técnico de estandarización y los lineamientos correspondientes a su aprobación, respectivamente;

Que, bajo el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 00318-2023-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria y dependencia técnica del Ositrán, remitió el sustento técnico de la estandarización para la contratación del servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna® compuesta por los productos eSigna Sede Electrónica, eSigna Plataforma, eSigna BPM y eSigna ECM;

Que, mediante Informe N° 00784-2023-JLCP-GA-OSITRAN, como parte de su análisis, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificó que el Informe N° 00318-2023-JTI-GA-OSITRAN sustenta los aspectos técnicos para la aprobación del procedimiento de estandarización para la contratación del servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna® con los productos eSigna Sede Electrónica, eSigna Plataforma, eSigna BPM y eSigna ECM, ha justificado la estandarización de acuerdo a lo siguiente: respecto a que la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; el Ositrán cuenta con una suscripción anual bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna® con los siguientes productos: eSigna Sede Electrónica, eSigna Plataforma, eSigna BPM y eSigna ECM. La solución implementada se encuentra alojada en el centro de datos del proveedor y cuenta con soporte técnico, incluyendo la actualización de versiones, y fue implementada en diciembre del año 2019. La Sede Digital se encuentra integrada con el Sistema de Gestión Documental (SGD) lo que permite transmitir no sólo los datos que componen un trámite, sino que también se transmiten los archivos que lo conforman. Adicionalmente, y en los casos en los que los administrados así lo consideren o requieran, es posible la firma de los documentos a presentarse mediante la utilización de un componente de firma digital que forma parte de la Sede Digital. Asimismo, el Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), puesto en operación el presente año, también está integrado con la Sede Digital para permitir la publicación de los expedientes electrónicos a los administrados;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, respecto a que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o Infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se ha indicado que el servicio por contratarse es una suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna® con los productos eSigna Sede Electrónica, eSigna Plataforma, eSigna BPM y eSigna ECM, que incluyen actividades de soporte técnico y actualizaciones de la plataforma que garantizan la disponibilidad de los portales web Sede Digital y eSigna Plataforma, los cuales se encuentran integrados al SGD y al SGE y son utilizados por los administrados, ciudadanía en general y por los usuarios internos de la entidad. En este sentido, la continuidad en el uso de los productos antes mencionados, son necesarios para garantizar la funcionalidad y operatividad del proceso documental. Tal como se indicó en el numeral 1 de la sección V del referido Informe N° 00318-2023-JTI-GA-OSITRAN, más del 85% de los trámites son recibidos a través de la Sede Digital. Adicionalmente, es importante mencionar que los usuarios que hacen uso de los portales web han adquirido el conocimiento y la experiencia en su utilización, por lo que el cambiar a otros productos de software implicaría capacitación, tanto a nivel de los administrados y ciudadanía en general, así como de los usuarios internos del Ositran, ya sea a nivel funcional o técnico. Por último, la contratación de otro servicio implicaría la sustitución de la suite de software actual lo que podría generar interrupciones en la continuidad operativa para la presentación de los trámites virtuales y, por consiguiente, el riesgo de que la documentación no pueda ser atendida en los tiempos requeridos;

Que, luego de verificar que el Informe N° 00318-2023-JTI-GA-OSITRAN cumple con lo establecido en el Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, concluye que, se considera procedente la aprobación de la estandarización para la contratación del servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna® con los productos eSigna Sede Electrónica, eSigna Plataforma, eSigna BPM y eSigna ECM, en concordancia con lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado; y recomienda tramitar la aprobación del proceso de estandarización, sustentado mediante Informe N° 00318-2023-JTI-GA-OSITRAN, para la contratación de servicios y productos de software y hardware Oracle, por el periodo de tres (3) años;

Que, mediante Informe N° 00178-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, sobre la base del informe técnico elaborado por la Jefatura de Tecnologías de la Información, y considerando la opinión favorable de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración, resulta jurídicamente viable la aprobación del proceso de estandarización para la contratación del servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna®, por el periodo de tres (3) años, siendo que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en el documento de aprobación debe indicarse el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 0046-2022-PD-OSITRAN, de fecha 29 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; y la Resolución N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna®, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- La estandarización antes aprobada tendrá vigencia por el período de tres (3) años; sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Tecnologías de la Información, así como de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

THOU SU CHEN CHEN

Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por

JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA

Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por

CÉSAR ENRIQUE TALLEDO LEÓN

Jefe de Tecnologías de la información
Jefatura de Tecnologías de la Información

NT 2023113898



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe